

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS TUMEGE CALI Y EI AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TROBADIA DENTRO DE LA FIESTA MAYOR 2024

REUNIDOS

De una parte, el Sra. Mariana Torres Contreras con DNI [REDACTED], presidenta de la Asociación de Mujeres Gitanas Tumenge Cali, amb CIF [REDACTED], en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizada según certificado del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya de fecha 9 de noviembre de 2022, para la firma del presente Convenio.

De otra parte, la Sra. Eva Menor Cantor, Alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que té otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 17 de junio de 2023, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y de elección y prisa de posesión del cargo, teniendo por lo tanto las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por la Sra. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Badia de Vallès acordó a la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2024, la aprobación de este convenio con el objetivo de llevar a cabo la XXIV muestra gastronómica, dentro del marco del Trobadia, como una de las actividades mas importantes y concurridas de la Fiesta Mayor.

La Muestra Gastronómica es una actividad que tiene lugar en la plaza Mayor durante el sábado y domingo de Fiesta Mayor (15 y 16 de junio), que va de la mano del Trobadia, y que consiste en el montaje de una carpa de 3 x 3 mts, en que la entidad objeto de este convenio ofrecerá a la población badienca y al público en general diferentes platos de comida típica de la región a la que representa, así como, bebida típica de la región.

Por otro lado, el Trobadia es una actividad que tiene lugar en el escenario de la plaza Mayor, y que consiste en la exhibición de bailes folclóricos, por parte de algunas de las entidades que forman parte de la Muestra Gastronómica, así como otras entidades de carácter folclórico, sean o no del municipio.

La idea del Trobadia y de la Muestra Gastronómica es la de crear un espacio de referencia dentro de la Fiesta Mayor, donde el protagonista es el baile regional, folclórico y las comidas y bebidas típicos de las diferentes comunidades autónomas del país, a las cuales nuestras entidades representan.

El Trobadia y la Muestra Gastronómica han acontecido, con el paso de los años, una de las actividades con más éxito de público y más participación de la Fiesta Mayor.

II. Que la Asociación de Mujeres Gitanas Tumenge Calí, es una entidad pública sin ánimo de lucro que tiene como finalidad la difusión de la cultura tradicional propia de la comunidad que representa, Andalucía, ofreciendo actividades a la ciudadanía a lo largo del año,

colaborando con el Ayuntamiento en las diferentes actividades que se llevan a cabo a lo largo del año, concretamente en el Trobadia de Fiesta Mayor 2024, objeto de este convenio.

III. Que ambas partes comparten la finalidad común de llevar a cabo la actividad de TROBADIA, que se realizará los días 15 y 16 de junio, dentro de las actividades programadas de la Fiesta Mayor.

IV. Esta actividad se incluye dentro de las actividades de Fiesta Mayor, los días 15 y 16 de junio.

V. Se trata de una muestra gastronómica y folclórica, donde diferentes entidades, que representan diferentes comunidades autónomas, ofrecen a la ciudadanía los platos típicos de su comunidad. Esta actividad se realiza en la Plaza Mayor, donde se ubicará un escenario para poder ofrecer diferentes espectáculos de bailes.

Por todo esto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre la Asociación de Mujeres Gitanas Tumenge Calí, y el Ayuntamiento de Badia del Vallès para la realización del Trobadia, dentro de los actos de Fiesta Mayor, los días 15 y 16 de junio, con una muestra gastronómica y de folclore típico de la comunidad autónoma que representa.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los apartados siguientes:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de esta colaboración empezará el día 15 de junio hasta el 16 de junio, fechas en que se llevará a cabo el Trobadia y por el cual se firma este convenio.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès hará una aportación de 400€ para el apoyo de la actividad del Trobadia a cargo de la partida 0701.3381.48906.

El Ayuntamiento aportará el material necesario por el montaje de la caseta de la entidad, 1 carpa, 5 mesas, 5 sillas y un punto de luz.

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 42):

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente de hasta un 80% concedido, una vez firmada el convenio, y de un 20% cuando se haya acreditado que las actividades correspondientes a los programas conveniados se han desarrollado según el que se había previsto.

- Se procederá al reconocimiento y posterior pago del importe restante, en el momento que la entidad presente una valoración de la actividad llevada a cabo, así como las facturas resultantes de los gastos.

2. La Asociación de Mujeres Gitanas Tumenge Calí, se compromete a facilitar en el Ayuntamiento de Badia del Vallès el acceso a su contabilidad y también a notificar cualquier otro ingreso procedente de administraciones públicas a fin de que se pueda comprobar el buen fin de la aportación municipal.

3. Se llevará a cabo una reunión de valoración del Trobadia y de la Muestra Gastronómica una vez pasada la Fiesta Mayor, entre todas las entidades que forman parte de la actividad, y el Ayuntamiento.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1 La Comisión de Seguimiento. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para lograr con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se hará una reunión previa a la actividad y una posterior, formada por dos representantes por parte de la entidad, la Coordinadora del Área de Acción Comunitaria Inclusiva, el técnico PLACI y la 3.º Teniente de Alcaldesa, por parte del Ayuntamiento. Así como un seguimiento los días 15 y 16 de junio que son los días propios de la realización de la actividad.

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y las maneras para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación previstas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas al presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y lograr las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La Asociación de Mujeres Gitanas Tumenge Calí, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
2. Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.

- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

- 1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.
- 5.- Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- 6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

La fecha de presentación de la justificación será a partir del lunes siguiente a Fiesta Mayor y hasta el 30 de septiembre de 2024.

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, así mismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será por la duración de la Fiesta Mayor 2024, los días 15

y 16 de junio sin ninguna posibilidad de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esta fecha por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes.
- c) Incumplimiento por cualquier de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta el día en que esta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, tendrán que solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que se pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio, en conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,
La Alcaldesa
Eva Menor Cantor

Por la entidad,
La presidenta,
Mariana Torres Contreras

Doy fe,
La Secretaria
Esther Rosalén Vila